

**ESTUDIO PREVIO**

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2022-01969

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	--------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2022-08-02			
1.2 NOMBRE		N/A			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		N/A			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
B.4.121000.2.1.2.02.02.008. 19		REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SECRETARIA DE GENERAL	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	91199 \$9.409.050,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
121000		Ingresos corrientes de Libre Destinación		\$9.409.050,00	
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		N/A			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		N/A			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		N/A			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		NO APLICA			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		0 N/A			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1		
		INDIRECTOS(S)	0		
2. NECESIDAD					
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
<p>El Departamento de Casanare, como ente territorial, ejecuta y desarrolla programas y proyectos de desarrollo institucional de interés social, cumpliendo con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible 2020-2023" y ello conlleva a que la función Administrativa del Despacho del Gobernador a través de dependencias comprende procesos complejos de organización, dirección, toma de decisiones y emisión de directrices y actos administrativos tendientes a resolver asuntos de gobierno, organización y participación de la comunidad. Particularmente en ese contexto, la Secretaría General tiene bajo su dirección diferentes procedimientos, programas y proyectos generados a través de los procesos administrativos y de gestión de la dependencia y dentro de su estructura organizacional se encuentra la Dirección de Talento</p>					

Humano, dependencia encargada de liderar los planes, programas y proyectos de la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con la normatividad vigente y objetivos institucionales, así como coordinar la ejecución del proceso de administración del talento humano de la de la entidad conforme al modelo integrado de planeación y gestión. En la Dirección de Talento Humano corresponde en particular las siguientes actividades: Coordinar la ejecución del proceso Administración del Talento Humano de la Entidad, conforme al modelo Integrado de Planeación y Gestión, Coordinar la ejecución de las políticas generales sobre la administración de personal al servicio de la Administración Central del Departamento de Casanare, de conformidad con la normatividad vigente. Hay que mencionar que la Dirección de Talento Humano ha venido dando cumplimiento al desarrollo de la gestión de la herramienta gerencial MECI, que tiene como fin servir de control para que la entidad logre cumplir con sus objetivos institucionales dentro del marco legal aplicable. La gestión de MECI garantiza la coordinación de las acciones de la entidad, la fluidez de la información que producimos y la mejora en la comunicación para el adecuado funcionamiento de la dependencia, así permite anticipar y corregir de manera oportuna las debilidades que se presentan en el quehacer cotidiano de la entidad. Así mismo y como una actividad puntual y necesaria para cumplimiento con las directrices para la Medición del Desempeño Institucional -MDI y para la medición del Sistema de Control Interno—MECI, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículos 2.2.22.3.10 y 2.2.23.3, la Dirección de Talento Humano requiere realizar el respectivo cierre del plan de acción generado en la evaluación FURAG vigencia 2021 en donde se defino como medidas correctivas, mantener actualizada la matriz del perfil del empleo el cual contempla los cargos que tiene la entidad, cuya fecha de cierre del plan de acción culmina en diciembre de 2022. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y considerando que conforme lo certifica la Dirección de Talento Humano no hay suficiente personal de planta que pueda desarrollar las actividades aludidas, se hace necesario contratar una persona natural nivel Técnico. En este sentido y con el fin de suplir la necesidad anteriormente expuesta se hace necesario contar personal natural, que apoye a la Dirección de Talento Humano en las actividades descritas anteriormente. Las actividades se desarrollarán durante cuatro (04) meses y quince (15) días de ejecución, tiempo que se estima necesario para que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo, actividades que deberá desarrollar atendiendo su disponibilidad de tiempo. Atendiendo la necesidad de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA La Secretaría General ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación técnica. La prestación de los servicios técnicos por parte de una persona natural le permitirá a la entidad cumplir con las funciones propias de la misma. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación técnica. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0344 del 27 de diciembre de 2021, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL TECNICO CATEGORÍA 1. Título de formación técnica en el área requerida y cuatro (4) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad

de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios técnicos requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 00344 del 27 de diciembre de 2021, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios técnicos, tiene categorías del 1 al 3, con asignación de honorarios así: Categoría No 01 \$2.090.900, categoría No 02 \$1.986.355, Categoría No 03 \$1.881.810. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el plazo de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría técnico No.1, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111600 Producto: Asistencia de oficina o administrativa temporal. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo con el sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director de Talento Humano, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo Decreto Departamental N° 0100 del 11 de mayo de 2022, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la contratación de la persona natural se pretende fortalecer los procesos propios de la Dirección de Presupuesto, por consiguiente se requiere contratar a una persona natural que desarrolle el objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Elaborar un plan de trabajo a desarrollar en la vigencia del contrato, donde se describa las acciones necesarias para la realización del cierre del plan de acción generado en la evaluación FURAG vigencia 2021 en donde se defino como medidas correctivas, mantener actualizada la matriz del perfil del empleo el cual contempla los cargos que tiene la entidad, cuya fecha de cierre culmina en diciembre de 2022. 2. Recolectar la información necesaria para la realización del plan de acción generado en la evaluación FURAG vigencia 2021 en donde se defino como medidas correctivas, mantener actualizada la matriz del perfil del empleo el cual contempla los cargos que tiene la entidad, cuya fecha de cierre culmina en diciembre de 2022, según el plan de trabajo establecido. 3. Consolidar la información en la herramienta "matriz de caracterización de los servidores públicos de la Gobernación de Casanare" como evidencia del plan de acción generado en la evaluación FURAG vigencia 2021 en donde se defino como medidas correctivas, mantener actualizada la matriz del perfil del empleo el cual contempla los cargos que tiene la entidad, cuya fecha de cierre culmina en diciembre de 2022. 4. Presentar informe mensual, detallando las actividades desarrolladas. 5. Las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato y que tenga relación directa con el objeto del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental N° 0344 del 27 de diciembre de 2021, *Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022, en consecuencia se determina para el presente proceso el nivel técnico categoría 1 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: PERSONAL TECNICO: *CATEGORÍA 1: *Título de formación técnica en el área requerida y 4 años de experiencia relacionada. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, que acredite formación en áreas de salud ocupacional, al igual que experiencia de 4 años en salud ocupacional, lo anterior en observancia a la categoría 1 del nivel técnico, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2022-01969

Departamental No. 0344 del 27 de diciembre del 2021, en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, certificará que dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0100 DE 11 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☐ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0344 del 27 de diciembre de 2021, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios Técnicos y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como personal Técnico - Categoría 1, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por un periodo de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, con una mensualidad por valor de DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.090.900) y un pago final de quince (15) días por valor de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUETA PESOS M/CTE (\$1.045.450), para un valor total del contrato de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.409.050.00)..

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2022-01969

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo Matriz de riesgo). Realizado el estudio y análisis de riesgo, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgos previsible que afecte la ejecución contractual, razón por que no se estima necesario la exigencia de garantías. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de la garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN GENERADO EN LA EVALUACIÓN FURAG VIGENCIA 2021, EN DONDE SE DEFINO COMO MEDIDAS CORRECTIVAS, MANTENER ACTUALIZADA LA MATRIZ DEL PERFIL DEL EMPLEO EL CUAL CONTEMPLA LOS CARGOS QUE TIENE LA ENTIDAD, CUYA FECHA DE CIERRE CULMINA EN DICIEMBRE DE 2022.

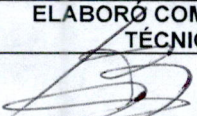
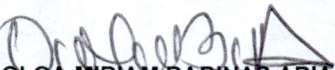
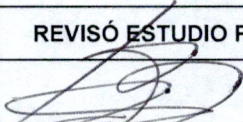
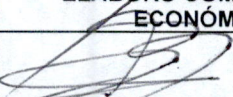
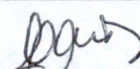
8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

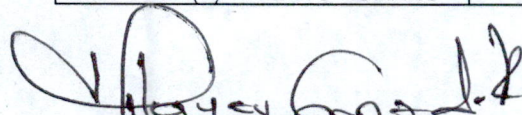
DIRECCION DE TALENTO HUMANO - CAD GOBERNACIÓN DE CASANARE (CASANARE YOPAL)

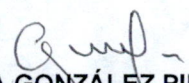
8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (04) mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.090.900) y un pago final de quince (15) días por valor de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUETA PESOS M/CTE (\$1.045.450), los pagos se efectuaran previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.409.050.00).

05

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES quince (15) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$9.409.050,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
 CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN C.C. 9430117 DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO	 OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS C.C. 47441998 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	 CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN C.C. 9430117 DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
 CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN C.C. 9430117 DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO		 CLAUDIA CRISTINA GUACANEME CASTELLANOS C.C. 51976089 ASESOR(A)


MILAYEV GONZÁLEZ RODRIGUEZ
 SECRETARIO(A) GENERAL


CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA